



Ciudad de Morro Bay

DEPARTAMENTO DE POLICIA

850 Morro Bay Blvd.

Morro Bay, CA 93442

805) 772-6225 fax: (805) 772-2224

Jody Cox
Jefe de Policía

QUEJAS DE PERSONAL

El Mensaje del Jefe de Policía

Cualquier organización es sólo tan buena como su personal. Aquí en Morro Bay, Nuestros empleados y los voluntarios son, sin duda, el recurso más valioso. Para nosotros ser un profesional, la organización efectiva y confiada, nosotros debemos entregar un nivel coherentemente superior del servicio al público. La Misión del Departamento de Policía de Morro Bay deberá ser cometida totalmente a proporcionar el nivel más alto de servicios de policía con la asociación de nuestra comunidad para obtener nuestra visión de ser la agencia más mejor en nuestro condado. Esta misión se alcanza dentro de la moraleja y estándares legales de nuestra comunidad por la gran asociación que gozamos. Las opiniones de miembros de la comunidad con respecto al servicio que proporcionamos es un instrumento importante que revisamos para medir nuestro desempeño en la organización. Por lo tanto, es la póliza del Departamento de Policía de Morro Bay en aceptar e investigar todas las quejas de mala conducta pretendida contra empleados de la policía. La información proporcionada en este documento le ayudará a entender nuestros procedimientos de las quejas y las investigaciones.

La Queja del Personal Definido

Las quejas del personal se definen como cualquier alegación de mala conducta o el desempeño impropio del trabajo contra cualquier empleado del departamento, si resulta ser verdadero, constituiría una infracción de póliza del departamento, federal, estatal o de ley local. Las quejas del personal se pueden clasificar como **Informales** donde el individuo que se queja es satisfecho que un supervisor ha tomado la acción apropiada y que no requiere una queja formal de ser documentada en una forma de queja del personal. Una queja **Formal** es un asunto en el que los pedidos del individuo requieren una investigación adicional o en la cual un supervisor determina que la acción adicional es justificada. En tal caso, el Jefe de Policía dirigirá una investigación formal en el asunto.

Cómo Hacer una Queja

Cualquier persona que desea informar una mala conducta o el desempeño impropio del trabajo por un empleado de policía será dirigido al Comandante de Vigilia o al supervisor del empleado. El supervisor hablara con usted inicialmente para discutir su queja. A veces asuntos pueden ser resueltos en este punto por el supervisor, que puede contestar sus preguntas y preocupaciones que tenga. Si pide una investigación adicional después que hablar con el supervisor o el supervisor determina que la acción adicional es justificada, el supervisor le ayudará con completar la forma (Incluida con este documento) de la queja. No es obligatorio que usted complete la forma o escriba personalmente su declaración escrita. Usted puede entregar la Forma de Queja completada al Comandante de Vigilia o se puede llevar la forma y despues enviar la por correo al Departamento. La queja escrita será presentada al Jefe de la Policía para la revisión y la despues será mandada a un investigador para investigar completamente su queja.

Investigación

El Departamento debe seguir ciertos procedimientos al realizar las investigaciones de la Queja del Personal debido a las provisiones de la Sección de Código de Gobierno 3303. El empleado será notificado de la queja y la investigación. El investigador le contactará, también contactará todos los testigos disponibles y empleados implicados. Entrevistas grabadas se realizaran y el investigador examinará evidencia física pertinente y reunirá información pertinente a cada alegación hecha en la queja. Cada alegación se examinará por sí mismo mérito en una manera objetiva. El investigador completará un informe investigativo completo y se lo dará al Jefe de la Policía. Un hallazgo se hará en cada alegación y cada uno será clasificado de la siguiente manera:

Sin Fundamento: El acto (actos) pretendido no ocurrió o no implicó el personal del departamento.

Exonerado: El acto (actos) pretendido ocurrió, pero fue justificado, o apropiado.

No sostenido: No hay evidencia suficiente para demostrar la alegación.

Sostenido: Hay evidencia suficiente para establecer que el acto (actos) ocurrió y que si hubo mala conducta.

La Notificación de Hallazgos

Usted será notificado en escritura de la disposición (resultados) de la queja al terminar la investigación. Código Penal de la Sección 832.7 prohíbe el Departamento que revele la disciplina (si cualquiera) que fue tomada contra el empleado. Si la alegación (alegaciones) de la queja se sostiene, el Jefe de Policía administrará la acción disciplinaria apropiada contra el empleado (empleados), que puede variar dependiendo en la severidad de la ofensa, del empleado (empleados) el desempeño pasado, y de otros factores asociados. La disciplina puede recorrer de la instrucción correctiva, aconsejar, reprimenda verbal o escrita, la suspensión, la degradación, la terminación, y o la prosecución.

Para cumplir con la ley estatal, el Departamento de la Policía retiene las quejas de personal por un período de cinco (5) años (Código Penal 832.5). Todos los archivos de los personales de Policía son considerados confidencial (Código Penal 832.7). Sin embargo, Código de Evidencia 1043 permite que abogados de la defensa pida al tribunal para revisar las quejas del personal y recuperar los nombres y los números de teléfono de los que se an quejado y los que se an testigos.

Procedimiento Tribunal

A menudo como un violador, el único “la queja” una persona hará es que ellos son inocentes de los cargos. La validez del arresto y la culpa o la inocencia de la persona detenida o citada debe ser determinada por un tribunal de justicia, no la Policía. Los actos del tribunal proporcionan un foro imparcial donde ambos lados del caso se pueden oír y la verdad se determinara. Si usted es acusado de una infracción criminal de una ofensa de tráfico asociada con su queja, la investigación se puede suspender hasta que se finalise su caso criminal.

¿Qué si no es satisfecho con los resultados de la investigación?

Esperamos sinceramente que esto nunca sucederá sin embargo si ocura, por favor llame le al Jefe de Policía 772-6284. Si usted todavía sigue infeliz, puede contactar el Condado de San Luis Obispo grand Jury, District Attorney’s Office, Attorney General of California, o el United States Attorney’s Office.

Si tiene alguna pregunta adicionales con respecto al proceso de la Queja del Personal, por favor llame le al Jefe de Policía (805) 772-6284. Si usted envía su forma de Queja, por correo por favor mandela a la dirección de la página previa, y escriba atención Jody Cox Jefe de Policía.

**DEPARTAMENTO DE POLICIA DE MORRO BAY
FORMA DE QUEJA DE PERSONAL**

INFOMACION DE INCIDENTE

| | |
|------------------------|----------------------|
| La fecha del Incidente | Tiempo del Incidente |
| El Lugar del Incidente | |

INFORMATION DEL RECLAMANTE

| | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| Su Numbre Completo | | Fecha de Nacimiento | Empleador |
| Domicilio | Ciudad | Estado | Código Postal |
| Télefono de casa | Télefono de Trabajo | Télefono Celula | Otro Télefono |
| Email/Correo Electrónico | | | |

INFORMATION DE TESTIGO

| | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| Nombre Completo | | Fecha de Nacimiento | Empleador |
| Domicilio | Ciudad | Estado | Código Postal |
| Télefono de casa | Télefono de trabajo | Télefono Celula | Otro Télefono |
| Email/Correo electronico | | | |

| | | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| Nombre Completo | | Fecha de Nacimiento | Empleador |
| Domicilio | Ciudad | Estado | Código Postal |
| Télefono de Casa | Télefono de trabajo | Télefono Celula | Otro Télefono |
| Email/Correo Electronico | | | |

EMPLEADO DE POLICIA IMPLICADO

| | | | |
|--------------------|--------------|--------------------|--------------|
| Nombre de Empleado | | Nombre de Empleado | |
| Placa No. | Vehículo No. | Placa No. | Vehículo No. |
| Nombre de Empleado | | Nombre de Empleado | |
| Placa No. | Vehículo No. | Placa No. | Vehículo No. |

USTED TIENE EL DERECHO DE HACER UNA QUEJA CONTRA UN OFICIAL DE POLICIA POR CONDUCTA IMPROPIA. LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE ESTA AGENCIA A TENER UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTGAR QUEJAS DE CIUDADANOS. USTED TIENE EL DERECHO A UNA DESCRIPCION ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO. ESTE HALLAZGO DE ESTA AGENCIA PUEDA QUE SEA QUE DESPUES DE LA INVESTIGACION QUE NO HAY SUFICIENTE EVIDENCIA PARA JUSTIFICAR LA ACCION EN SU QUEDA; INCLUSO SI ESO SEA EL CASO, USTED TIENE EL DERECHO DE HACER LA QUEJA Y QUE SEA INVESTIGADO SI USTED CREE QUE UN OFFICIAL SE COMPORTO IMPROPIALMENTE. LAS QUEJAS DEL CIUDADANO Y CUALQUIER REPORTES O DESCUBRIMIENTOS QUE RELACIONAN A QUEJAS DEBEN SER RETENDIOS POR ESTA AGENCIA POR LO MENOS CINCO ANOS.

He leído y entendido la declaración de arriba

Firma del Reclamante

La Fecha

